



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: 1-0047-0000-015392-17-3

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-015392-17-3 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS BETA S.A., solicita el nuevo nombre comercial y la nueva presentación de venta para la Especialidad Medicinal denominada ARTERONOVA 50 – ARTERONOVA 100 / CILOSTAZOL, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS, CILOSTAZOL 50 mg – 100 mg; aprobado por Disposición autorizante N° 1782/01 y Certificado N° 49.573.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 855/89 y 857/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de nueva presentación de venta y cambio de nombre, respectivamente.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6077/97.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1° – Autorízase a la firma LABORATORIOS BETA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal denominada ARTERONOVA 50 – ARTERONOVA 100 / CILOSTAZOL, Forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS, CILOSTAZOL 50 mg – 100 mg, el nuevo nombre comercial que en lo sucesivo será: CORIONIL 50 mg – CORIONIL 100 mg.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la firma LABORATORIOS BETA S.A., propietaria de la Especialidad Medicinal mencionada en el artículo anterior, la nueva presentación de venta que en lo sucesivo será: Envases que contienen 20, 30, 40, 60, 150, 225 y 300 unidades, siendo las tres últimas presentaciones de Uso Hospitalario Exclusivo.

ARTICULO 3° – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 49.573, cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTICULO 4° - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente, Cumplido, Archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-015392-17-3